

06/2023



HQ2351678

JAVIER MANRIQUE PLAZA
Notario
 TEL. 956349390
 FAX. 956168704
 Larga, 85 - 3º
 11403 JEREZ

NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS

En JEREZ DE LA FRONTERA, mi residencia, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro (24.01.2024).

Ante mí, **JAVIER MANRIQUE PLAZA**, Notario de esta Ciudad, del Ilustre Colegio de Andalucía,—

COMPARECE

DON JESÚS IGNACIO GUTIÉRREZ ANDRADES, mayor de edad, soltero, con domicilio en a estos efectos en Jerez de la Frontera (Cádiz), en Avenida Duque de Abrantes, Palacio Recreo de las Cadenas y con D.N.I. número 31.644.262-B.—

INTERVIENE en nombre y representación de "FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DE ARTE ECUESTRE", domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), en Avenida Duque de Abrantes, Palacio Recreo de las Cadenas, C.P. 11.407; y con C.I.F. número G11614286.—

Fue creada con el nombre de **Real Patronato**

de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre como Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia como fundación cultural de la Diputación Provincial de Cádiz por acuerdo de 27 de abril de 1.976, como modalidad de gestión directa, al amparo del artículo 85 letra c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1.955).——

Los estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre se aprobaron por acuerdo la Diputación Provincial de Cádiz de 29 de septiembre de 1.981.————

La Junta de Andalucía se integró formalmente en el Real Patronato, dando simultáneamente nueva redacción a sus estatutos, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 17 de abril de 1.990, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 15 de mayo de 1.990. Estatutos que fueron modificados por sucesivos acuerdos del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 1.993, 1 de octubre de 1.996 y 11 de febrero de 1.997, publicado éste último en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 25 de febrero de

06/2023



HQ2351677

1.997. _____

En la reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, celebrada el día 15 de julio de 2.003, elevada a público en escritura autorizada en Jerez de la Frontera, por el Notario don Simón Alfonso Pobes Layunta con el número 603 de protocolo, se acordó la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en una Fundación de carácter turístico, educativo y cultural, denominada Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, número LA917, sección 2ª. _____

Cambió su denominación por la actual en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/2005 de 31 de mayo de fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Real Decreto 32/2008 de 5 de

febrero por el que se aprueba su reglamento en escritura autorizada en Jerez de la Frontera el 4 de agosto de 2.009 por la Notario Doña María Dolores García Sillero con el número 1.056 de protocolo._____

Modificados sus estatutos en escritura autorizada en Jerez de la Frontera el día 13 de julio de 2.010 por la Notaria doña Belén García Vázquez._____

Modificado de nuevo sus estatutos en escritura autorizada en Jerez de la frontera el 8 de octubre de 2.021 por la Notario doña María Esther Vallejo Vega con el número 1.443 de protocolo._____

Sus fines fundacionales son:_____

1.- Fomentar y proteger la ganadería caballar y sus industrias derivadas._____

2.- Difusión del arte ecuestre a través de una escuela Especial que sería al mismo tiempo de formación de las profesiones especiales relacionadas con la ganadería caballar y exposición permanente sobre el caballo, los enganches y las industrias afines._____

3. Profundizar y dar a conocer los aspectos

06/2023



HQ2351676

históricos, educativos, culturales del Arte Ecuestre dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía y especialmente en la provincia de Cádiz._____

4.- Fomentar el Arte Ecuestre, la ganadería caballar y las industrias derivadas como recurso turístico dando a conocer la Real Escuela como centro de atracción turística._____

5.- Fomentar el respeto y la cultura del caballo andaluz entendiéndolo parte de la identidad andaluza._____

6.- Colaborar con las Autoridades y Organismos estatales, autonómicos, provinciales, comarcales y locales en proyectos de interés a los fines que se persiguen._____

7.- Establecer relaciones con entidades similares o afines, públicas o privadas, para el intercambio de conocimientos y en su caso, organización de actos relacionados con el Arte Ecuestre y la ganadería caballar._____

8.- Colaborar en programas de Investigación básica sobre cría caballar e industrias derivadas._____

9. Cualquier actividad que ayude a conocer y difundir el Arte Ecuestre._____

Actúa en su carácter de **Vicesecretario** cargo para el que fue designado en virtud de acuerdo dela Junta General del Real Patronato de la Fundación, de fecha 21 de octubre de 2.022, elevado a público en escritura autorizada en Jerez de la Frontera el 24 de enero de 2.023 por la Notario doña María Esther Vallejo Vega, y está especialmente facultado para este acto, como me acredita con la certificación que más adelante se dirá, por lo que le **juzgo**, bajo mi responsabilidad, suficientemente facultado para esta escritura de elevación a público de acuerdos._____

Me asevera que sigue en el ejercicio de su cargo; que la Fundación a la que representa no ha variado su forma, denominación, objeto y domicilio; ni ha sido disuelta ni ha incurrido en causa legal o estatutaria de disolución._____

Le identifico con su documento de identidad,

HQ2351675

06/2023



y tiene a mi juicio capacidad para otorgar esta escritura de elevación a público de acuerdos, y, _____

_____ **DICE Y OTORGA** _____

PRIMERO.- Que conforme actúa, eleva a público los acuerdos de la Junta General del Patronato de la **"FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DE ARTE ECUESTRE"**, celebrada el 17 de octubre de 2.023, tal como dichos acuerdos se contienen en las certificaciones que me entrega e incorporo a esta matriz; certificación del acta de la reunión extendida en catorce folios, mecanografiados solo por su anverso, y certificación a los efectos de la modificación de estatutos aprobada, que contiene la redacción de estos nuevos estatutos, extendida en dieciséis folios, ambas expedidas por el compareciente, como Vicesecretario de la Fundación, con el VºBº del Vicepresidente Primero del Comité Ejecutivo, don Carlos Arturo

Bernal Bergua, cuyas firmas estimo legítimas y que cotejo con certificación del Registro de Fundaciones de Andalucía, que me exhibe.———

SEGUNDO.- En consecuencia.———

1.- Aceptación, Toma de Posesión de Nuevos Patronos, Aprobación PAIF 2.024, Toma de Razón y Ratificación de los acuerdos del Comité Ejecutivo de fecha 13 de junio de 2.023, expresamente el nombramiento del Vicesecretario por sustitución por enfermedad del titular, cese del Director Gerente y apoderamiento del Jefe del Área de Recursos de la FREAAE y Toma de Razón del nombramiento del nuevo Gerente.———

2.- Quedan modificados los estatutos de la Fundación en los términos que resultan de la certificación incorporada a la presente.———

Todo ello tal y como queda consignado en las certificaciones protocolizadas que aquí se dan por íntegramente reproducidas y no se transcribe en evitación de inútiles repeticiones.———

Quedan hechas las **RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES.**———

A los efectos del Reglamento General de

06/2023



HQ2351674

Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, advierto al comparecientes que sus datos personales serán objeto de tratamiento para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial. El Notario realizará las cesiones de datos que sean de obligado cumplimiento por ley. El titular de los mismos puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante el Notario autorizante. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

OTORGAMIENTO

Permito leer esta escritura al compareciente por su elección, manifiesta quedar informado del contenido de la misma, por la lectura que han practicado, y por mis explicaciones

verbales, otorga sus declaraciones y disposiciones, consiente y firma._____

_____**AUTORIZACIÓN**_____

Y yo, el Notario, doy fe, que el consentimiento ha sido libremente prestado y que este otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; y del contenido de este instrumento público, extendido en cinco folios, numerados correlativamente en orden a contar desde éste.-

Está la firma del compareciente. Signado: J. MANRIQUE.- Rubricado y sellado.

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 296/24

En el día de hoy, 30 de enero de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.

Signado: J. MANRIQUE.- Rubricado y sellado._____

06/2023



HQ2351673

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º
296/24

En el día de hoy, 30 de enero de 2024,
deposito con firma electrónica cualificada esta
matriz en la sede electrónica del Consejo
General del Notariado, que me devuelve el hash
C60AEAE084339CF958550E84824A07F4
correspondiente a la matriz, con lo cual doy
por concluida esta diligencia que redacto el
mismo día de su práctica de cuyo contenido, así
como de que queda extendida en el presente y
único folio de papel timbrado notarial, DOY FE..

Signado: J. MANRIQUE.- Rubricado y sellado._____

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS_____



FUNDACIÓN REAL ESCUELA
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE



Junta de Andalucía

JESÚS GUTIÉRREZ ANDRADES, CON DNI NÚM. 31.644.262 B, EN SU CALIDAD DE VICESECRETARIO DE LA FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA CON EL NÚM. CA-917, SECCIÓN 2ª Y CON DOMICILIO EN AVDA. DUQUE DE ABRANTES S/ NÚM. DE JEREZ DE LA FRONTERA Y CIF G-11614286,

CERTIFICA:

Que el Acta de la reunión de la Junta General del Patronato, válidamente constituida a tenor de las reglas contenidas en los Estatutos Fundacionales, celebrada el 17 de octubre de 2023, es del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA JUNTA GENERAL DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023.”

Asistentes:

D. Carlos Arturo Bernal Bergua. Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Deporte (Vicepresidente Primero del Patronato).

Dª. María José García-Pelayo Jurado Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que en el transcurso de la sesión la tiene que abandonar, delegando su voto desde entonces en el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Deporte.

D. Álvaro Díaz Rodríguez, Ilmo. Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y Secretario de este órgano.

D. Francisco Montes Worboys, Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (que acepta y toma posesión de su cargo como patrono en esta sesión).

D. Daniel Quesada Sánchez, Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (que, como en caso anterior, hoy acepta y toma posesión de su cargo como patrono).

D. Mario Martín Pareja, Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Dª. Susana Romero Román, Ilma. Directora General de Trabajo Autónomo y Economía Social, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

D. Jorge Vázquez Calderón, Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz.

D. Jesús Ángel García Lidón, Ilmo. Sr. Subdirector General de la Administración Periférica del Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica.

D. Álvaro Domecq Romero. Patrono Honorífico de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre

D. José Juan Morales Fernández, Presidente de ANCCE.

Asisten además Dª. Yolanda de Aguilar Rosell, Ilma. Sra. Secretaria General para el Turismo y Dª. Isabel Sánchez Fernández, Ilma. Sra. Directora General de Eventos e Instalaciones

06/2023



HQ2351672



Deportivas, ambas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte., que aceptan y toman posesión de sus cargos como nuevas patronas, en este acto.

Igualmente presentes los siguientes señores, D^a. Olaia Abadía García de Vicuña, D. Cayetano Martínez de Irujo y Fitz-James Stuart y D. José Carlos Escribano de Garaizabal (este último, conectado on-line).

Asisten igualmente D. Rafael Olvera Porcel, y D. Jesús Gutiérrez Andrades, Director Gerente y Vicesecretario de la FREAAE, respectivamente.

Ausentes:

D. Juan Manuel Moreno Bonilla. Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía (Presidente del Patronato de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre), que delega sus funciones y su voto en el Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Deporte.

D. Víctor Manuel González García. Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Cultura y Deporte (Vicepresidente Segundo del Patronato), que delega en el Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Deporte.

D^a. Almudena Martínez del Junco, Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, que delega en la Ilma. Sra. Secretaria General para el Turismo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

D^a Cristina Garmendia Mendizábal, convocada a esta sesión por designación del Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Deporte.

En Jerez de la Frontera, en la sede social de Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre (en adelante FREAAE), se reúnen en primera convocatoria, en sesión ordinaria, los arriba mencionados a fin de celebrar la Junta General del Patronato de la Fundación, estando presidida por D. Arturo Bernal Bergua y siendo las 17.30 horas, del día 17 de octubre de 2023.

Abierta la sesión por el Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Vicepresidente Primero de este Patronato, ejerciendo su Presidencia, quién tras unas palabras de saludo a todos los asistentes, agradeciendo su presencia y pone de manifiesto que existe el quorum necesario.

Cede la palabra a la Sra. Alcaldesa de Jerez de la Frontera, quien tras dar la bienvenida a todos, manifiesta la importancia de la FREAAE para la ciudad y señala que desde el Ayuntamiento se es consciente de la gran aportación que le hace el mundo del caballo y así se ha constituido recientemente una Mesa específica entorno al mismo y destaca los equipamientos con que cuenta y la innegable fortaleza de la Feria de Jerez.

Anima a la FREAAE a participar en las reuniones de la Mesa del Caballo y agradece finalmente la presencia del Director.

El Presidente quiere expresar brevemente que la FREAAE es un icono de Andalucía, agradece su creación a D. Alvaro Domecq y refiere, además de la estrecha colaboración que debe establecerse

con ANCCE, las cuatro o cinco líneas que se han establecido para el futuro de la entidad, esto es: Internacionalización, Innovación, Formación, tutela del caballo Pura Raza Español y la importancia del Deporte, que supone una fundamental contribución a la salud sustituyéndola por la necesidad incremento en la asistencia sanitaria.

Refiere finalmente, con relación a la formación, la necesidad de acreditación por competencia de los magníficos profesionales con que se cuenta en la FREAAE.

Sin más, da paso al debate sobre el Orden del Día y conforme al mismo

PRIMERO. - MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, REFERIDA A LA COMPOSICIÓN DEL PATRONATO Y COMITÉ EJECUTIVO DE LA FREAAE.

El Presidente cede la palabra en este punto al Secretario que manifiesta que ha sido propuesta modificación de los vigentes Estatutos, en relación a sus artículos 10 y 20, que regulan la composición del Patronato y Comité Ejecutivo respectivamente, debido en parte al Decreto 78/2023, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y determina la adscripción de la FREAAE al centro directivo Secretaría General para el Turismo.

Por otra parte y según consta en la Memoria Justificativa en la que se basa la modificación, se quiere facilitar una mayor participación de la sociedad civil en la institución, ampliando en cuatro más los profesionales de reconocido prestigio en el ámbito del arte ecuestre, que serán incorporados a su Patronato.

Así mismo, se modifica la presencia de la Diputación Provincial quedando representada por la persona que ostente su Presidencia.

Para reflejar la nueva estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, se da entrada en el Patronato de la Fundación a la persona titular de la Secretaría General para el Turismo, que sustituye a la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de turismo.

Por último se considera igualmente conveniente la integración de un representante de la consejería con competencia en materia de deporte, en este momento la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, con rango al menos de director general y ello por la indudable conexión de la Fundación con el mundo deportivo.

Al mismo tiempo, para conseguir que el Comité Ejecutivo siga siendo lo más operativo posible en el desempeño de sus cometidos, sin hacer variar el número de sus miembros, se ve necesario contar con personas de reconocido prestigio en el arte ecuestre, dotándolo así de su experiencia y conocimientos, que sustituirán a los dos representantes actuales de la Diputación Provincial.

Por el mismo motivo, la presidencia de este órgano pasará a ser ejercida por la titular de la Secretaría General para el Turismo.

06/2023



HQ2351671



Continúa el Secretario en el uso de la palabra, para poner de manifiesto que el acuerdo de aprobación de esta modificación de los Estatutos deberá manifestar expresamente la voluntad y conveniencia de su transformación por este Patronato y la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora de que la misma se produzca, con voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros. Igualmente que deberá ser elevada a escritura pública, con incorporación de los estatutos consolidados y finalmente inscrita en el Registro y Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Sin votos negativos o abstenciones se aprueba por unanimidad la modificación estatutaria en los términos y en las condiciones puestas de manifiesto por el Secretario.

SEGUNDO. - ACEPTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN NUEVOS PATRONOS.

Por parte del Secretario de la FREAAE se pone en conocimiento de todos los presentes los cambios que va a sufrir la composición del Patronato, en virtud de la modificación estatutaria aprobada anteriormente y así, en primer lugar, refiere la literalidad del artículo 10 de los nuevos Estatutos:

“1. El Patronato tendrá diecinueve patronos, que serán las siguientes personas:

- a) La persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, que lo presidirá.
- b) La persona titular de la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía, que ejercerá las funciones de la Vicepresidencia Primera.
- c) La persona titular de la Secretaría General para el Turismo de la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía, que ejercerá funciones de Vicepresidencia Segunda.
- d) La persona titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.
- e) La persona titular de la Alcaldía de Jerez de la Frontera.
- f) La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía.
- g) Un miembro, con rango, al menos, de dirección general, designado por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía.
- h) Un miembro, con rango, al menos, de dirección general, designado por la persona titular de la Consejería competente en materia de ganadería de la Junta de Andalucía.
- i) Un miembro, con rango, al menos, de dirección general, designado por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Andalucía.
- j) Un miembro, con rango, al menos, de dirección general, designado por la persona titular de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo de la Junta de Andalucía.
- k) Un miembro, con rango, al menos, de dirección general, designado por la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.
- l) La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de turismo en Cádiz de la Junta de Andalucía.
- m) Un miembro en representación del Ministerio competente en materia de Defensa.
- n) Seis miembros de reconocido prestigio en el arte ecuestre, nombrados por el Patronato a propuesta de la Presidencia.

...”

Seguidamente hace uso de la palabra el Presidente para agradecer su dedicación y esfuerzo a los miembros del Patronato que, en virtud de la modificación introducida en los Estatutos, dejan sus cargos como patronos y así, respectivamente:

D. Juan Carlos Ruíz Boix, quien fuese Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.
D. Víctor Manuel González García. Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Cultura y Deporte.
D^a. María Rueda Fernández, que fue la anterior Ilma. Sra. Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
D^a. Isabel Gallardo Mérida, que fue Ilma. Sra. Diputada de la Diputación Provincial de Cádiz.
D^a. Carmen Collado Jiménez, quien fuese igualmente miembro de este órgano por ser Ilma. Sra. Diputada de la Diputación Provincial de Cádiz.

A continuación el Secretario pone de manifiesto la reciente designación de D^a. Almudena Martínez del Junco como Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, quien ha aceptado y tomado posesión de su cargo, con anterioridad a este momento, en documento privado con firma legitimada notarialmente, tal y como posibilita el art. 18.1 de la Ley 10/ 2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras el cese de D. Juan Carlos Ruíz Boix, anterior Presidente de la Diputación Provincial, con fecha 12 de julio de 2023.

Se procede seguidamente a la aceptación y toma de posesión de sus cargos como patronos de la FREAAE por parte de D^a. Yolanda de Aguilar Rosell, Ilma. Sra. Secretaria General para el Turismo, D^a. La Ilma. Sra. Directora General de Eventos e Instalaciones Deportivas ofrece, Ilma. Sra. Directora General de Eventos e Instalaciones Deportivas (designada en este acto por el Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Deporte) D. Francisco Montes Worboys, Ilmo. Sr. Director General de Turismo (designado de manera genérica al cargo, por Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, de fecha 13 de octubre de 2022), todos ellos integrados en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y D. Daniel Quesada Sánchez, Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (designado por Orden específica de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con fecha de hoy), presentes en esta sesión.

Por otra parte, encontrándose igualmente presentes en este acto y habiendo sido propuestos por el Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, Vicepresidente Primero del Patronato, aceptan y toman posesión de sus cargos como patronos, D^a Olaia Abadía García de Vicuña, con DNI núm. 16.583.157 L, D. Cayetano Martínez de Irujo y Fitz-James Stuart, con DNI núm. 05.391.291 E y D. José Carlos Escribano de Garaizabal, con DNI núm. 32.034.702 A, que manifiestan el honor, orgullo y privilegio que les supone el haber sido elegidos para formar parte de la institución.

D. Cayetano Martínez de Irujo y Fitz-James Stuart recuerda su larga trayectoria en el mundo del caballo y su contribución como presidente asociación jinetes a nivel internacional, con D^a Pilar de Borbón, por conseguir los Juegos Ecuestres Mundiales Jerez 2002.

D^a. Olaia Abadía García de Vicuña agradece igualmente su nombramiento y muestra su voluntad de contribuir activamente al funcionamiento de la entidad especialmente en el ámbito educativo en este ambicioso proyecto.

06/2023



HQ2351670

FUNDACIÓN REAL ESCUELA
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Junta de Andalucía

La Ilma. Sra. Directora General de Eventos e Instalaciones Deportivas agradece su nombramiento y pone a disposición toda su experiencia en el mundo deportivo, desde la competición y la gestión.

D. José Carlos Escribano de Garaizabal ofrece su colaboración desde su experiencia en ganadería y en el mundo del turismo. Actualmente es el Presidente Asociación Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol.

En el supuesto de D^a. Cristina Garmendia Mendizábal, con DNI núm. 15.957.763 H, no presente, aunque igualmente propuesta por la Presidencia para ser nueva patrona, con posterioridad a la celebración de la sesión, se utilizará cualquiera de las dos fórmulas alternativas previstas en la Ley de Fundaciones de Andalucía, esto es mediante comparecencia ante el Protectorado de Fundaciones o aceptación en documento privado con firma legitimada notarialmente.

Se faculta en este momento por parte del Presidente al Vicesecretario, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para que la referida persona acepte y tome posesión de su cargo como nuevo miembro de este Patronato.

Así pues y a partir de esta fecha, la Junta General de Patronato de esta FREAAE quedaría configurada como sigue:

D. Juan Manuel Moreno Bonilla. Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía (Presidente del Patronato de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, en adelante FREAAE).

D. Carlos Arturo Bernal Bergua. Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Deporte (Vicepresidente Primero del Patronato).

D^a. Yolanda de Aguilar Rosell, Ilma. Sra. Secretaria General para el Turismo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (Vicepresidenta Segunda del Patronato).

D^a. Almudena Martínez del Junco, Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

D^a. María José García-Pelayo Jurado Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

D. Álvaro Díaz Rodríguez, Ilmo. Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y Secretario de este órgano.

D. Francisco Montes Worboys, Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (que será designado por el titular de esta consejería, aceptará y tomará posesión de su cargo como patrono en esta sesión).

D. Daniel Quesada Sánchez, Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

D. Mario Martín Pareja. Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

D^a. Susana Romero Román, Ilma. Directora General de Trabajo Autónomo y Economía Social, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

D^a. Isabel Sánchez Fernández, Ilma. Sra. Directora General de Eventos e Instalaciones Deportivas, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

D. Jorge Vázquez Calderón. Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz.

D. Jesús Ángel García Lidón, Ilmo. Sr. Subdirector General de la Administración Periférica del Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica.

D. Álvaro Domecq Romero. Patrono Honorífico de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre
D. José Juan Morales Fernández, que ostenta en la actualidad la presidencia de ANCCE.
D^a. Olaia Abadía García de Vicuña.
D. Cayetano Martínez de Irujo y Fitz-James Stuart.
D. José Carlos Escribano de Garaizabal.
D^a Cristina Garmendia Mendizábal (que será miembro del mismo, próximamente).

El Secretario hace constar que en caso de los patronos elegidos a título personal, la duración de sus cargos es de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por periodos de igual duración.

Se faculta en este momento al Secretario y al Vicesecretario para que, una vez recabada la documentación necesaria en cada caso, proceda a su elevación a público y a su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y notificación formal al Protectorado.

Con relación al Comité Ejecutivo, en virtud de la modificación estatutaria aprobada en el punto primero del presente Orden del Día, pone de manifiesto el tenor literal del artículo 20 de los nuevos Estatutos:

“1. El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

- a) La persona titular de la Secretaría General para el Turismo de la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía, que lo presidirá.
- b) Dos miembros del Patronato designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo, y que sustituirán a la persona titular de la Presidencia del Comité en caso de vacante, ausencia o enfermedad de esta.
- c) La persona representante de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de ganadería, miembro del Patronato.
- d) Dos miembros del Patronato de reconocido prestigio en el arte ecuestre, designados por este órgano.

Formarán parte del Comité Ejecutivo la persona titular de la Gerencia, con voz, pero sin voto, y la persona titular de la Secretaría.”

Por parte del Presidente se manifiesta que en la primera convocatoria que en el futuro celebre el Comité Ejecutivo, se deberán incorporar los dos miembros del Patronato designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo, conforme al apartado b) del artículo anteriormente reproducido y procederse por el propio Comité Ejecutivo a la designación de los dos miembros del Patronato de reconocido prestigio en el arte ecuestre, en virtud del apartado d) del mismo.

Estos trámites podrían agilizarse mediante convocatoria extraordinaria de manera on-line.

TERCERO. - APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y PLAN DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LA FREAAE PARA EL EJERCICIO 2024.

06/2023

FUNDACIÓN REAL ESCUELA
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Junta de Andalucía



HQ2351669

El Presidente cede la palabra en este punto al Director Gerente, para que proceda a la exposición de las líneas que han regido la confección del Presupuesto y del Plan de Actuación, Inversiones y Financiación para el próximo ejercicio.

Hace uso de la palabra el Director, afirmando que el PAIF de la FREAAE para el ejercicio 2024 ha quedado debatido en la reunión anterior del Comité Ejecutivo y propuesto para su aprobación a este órgano y se refiere, en primer lugar, al presupuesto de explotación, cifrado en un total de 7.888.000,00 euros, destacando en el capítulo de ingresos la aportación, en concepto de Transferencia de Financiación de Explotación prevista de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, cifrada en 3.321.266,00 euros, lo que supone un incremento del 4,71 %, en relación a la percibida en el ejercicio anterior, esto es 149.348,00 euros más.

Refiere a continuación que, tal y como sucediera en el año anterior, tampoco en éste están previstas aportaciones de otros socios.

Otros capítulos destacables son la contribución al importe neto de la cifra de negocio de lo presupuestado para 2024 en concepto de venta de entradas, establecido en 2.400.000,00 euros (371.918,00 euros más que en el ejercicio anterior -18,34 %-) y los 250.000,00 euros en concepto de venta de productos (31.000,00 euros más que en 2023 -14,16 %-).

Ambos aspectos se deben a un aumento en la actividad turística, plasmado en un incremento en la venta de entradas al espectáculo, la celebración de espectáculos privados y la realización de giras por España y extranjero. Por otra parte, la venta de merchandising, debido especialmente a la reciente apertura de la nueva tienda de 300 m2 en las instalaciones.

Así mismo destacable, en el capítulo de otros ingresos de explotación, el incremento de los ingresos por servicios diversos, con una diferencia al alza de 195.734,00 euros (24,78 %), esto es 985.734,00 euros presupuestados en el año 2024.

El Presidente pregunta por las líneas estratégicas previstas a lo que el Director Gerente responde que en el punto del Orden del Día de su informe, van a ser desarrolladas ampliamente.

Continúa afirmando que para la Consejería se es favorable a contar entre sus partidas presupuestarias las destinadas al mantenimiento de la FREAAE, pero que habida cuenta de las potencialidades con las que cuenta la misma, se debiera plantear como uno de sus objetivos fundamentales la consecución de la autofinanciación.

Tras un breve debate el Patronato acuerda por unanimidad la aprobación del Presupuesto equilibrado y Plan de Actuación, Inversiones y Financiación para el ejercicio 2024.

CUARTO. - REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN DEL CABALLO EURO XVII, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 16 DE LOS ESTATUTOS DE LA FREAAE Y DEL ARTÍCULO 647 Y 651 DEL CÓDIGO CIVIL.

Cede la palabra el Presidente al Director Gerente para que proceda a explicar que la donación del caballo de referencia fue aprobada según Certificación Acta sesión Consejo Administración de la

mercantil Fernando Sol, S.L. de 13 de octubre de 2020 (mercantil donante), aceptada por el Patronato de esta FREAAE, en sesión celebrada con fecha 21 de octubre de ese mismo año y arbitrada en contrato de fecha 26 de octubre posterior.

El animal ha dejado de ser apto para el desarrollo de las funciones propias de esta FREAAE, por lo que siendo éste el motivo fundamental o único de la donación, según la cláusula cuarta del contrato aludido, se hace necesaria la aprobación por este Patronato de la revocación de la referida donación, facultad otorgada en el artículo 16 de sus Estatutos y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 647 y 651, párrafo segundo, del Código Civil, al objeto de poder convenir con el anterior propietario, la devolución de Euro XVII.

Se aprueba por unanimidad la revocación de la donación aceptada por este mismo órgano, en sesión celebrada con fecha 21 de octubre de 2020.

QUINTO. - TOMA DE RAZÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023, EXPRESAMENTE EL NOMBRAMIENTO DEL VICESECRETARIO, CON CARÁCTER TEMPORAL, EN SUPLENCIA DEL TITULAR DEL PUESTO DE BAJA POR ENFERMEDAD, CESE DEL DIRECTOR GERENTE Y APODERAMIENTO DEL JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS DE LA FREAAE, AL EFECTO SUBSANACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES DE ANDALUCÍA.

El Presidente otorga turno de palabra al Vicesecretario que pasa a explicar que este punto se hace necesario a resultas de requerimiento de subsanación, efectuado por el Registro de Fundaciones con fecha 18 de julio pasado, ante la necesidad de que no se interrumpiera el tracto sucesivo, en el sentido de que el nombramiento, aún temporal, del Vicesecretario, debió hacerse por el órgano competente para ello, esto es el Patronato, para poder posteriormente certificar acuerdo cese Gerente y apoderamiento especial al Jefe Área de Recursos.

Se transcriben literalmente los puntos primero y segundo del Orden del Día de la sesión del Comité Ejecutivo señalado:

“PUNTO 1.- Designación de Vicesecretario para sustituir temporalmente a la persona titular del puesto por motivos de enfermedad.

En este punto, el Sr. Viceconsejero vuelve a manifestar que, estando vacante el puesto de Secretario de la Fundación, y ante la ausencia por enfermedad del Vicesecretario, se propone nombrar con carácter temporal a D. Juan Carlos Lucena Navarro, Coordinador de Gestión Económica y Planificación Turística de la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, como Vicesecretario de la Junta General del Patronato y del Comité Ejecutivo de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Se aprueba por unanimidad.

06/2023

FUNDACIÓN REAL ESCUELA
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Junta de Andalucía



HQ2351668

PUNTO 2.- Cese del Director Gerente, con autorización para conferir poder especial y limitado a D. Juan Carlos Román López, Jefe de Área de Recursos de la FREAAE, en virtud del Art. 24 q) de los Estatutos.

En este punto, el Sr. Viceconsejero en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo de la Fundación, señala que al actual Gerente de la Fundación, D. Jorge Ramos Sánchez, ha manifestado su voluntad de poner fin a su etapa como Gerente.

Agradece el Viceconsejero la labor desarrollada por el Sr. Ramos, su total lealtad y profesionalidad, el gran trabajo realizado en defensa de los intereses de la Fundación, y habiendo desempeñado un papel clave para que la Fundación haya alcanzado su actual posicionamiento.

A continuación, toma la palabra D. Jorge Ramos, agradece las palabras del Viceconsejero, y señala que han sido cuatro años de duro trabajo, un período razonable para poner en marcha muchos eventos y actividades. Actualmente, es una escuela con personas implicadas; con 14 competiciones internacionales, que en 2019 no existían; paz social entre los trabajadores; la Real Escuela se queda organizada y muestra total disposición para que haya una transición tranquila.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Delegado Territorial de Cádiz, que igualmente agradece la colaboración que en todo momento ha tenido el Sr. Ramos y el trabajo desarrollado. Y el papel relevante que ha tenido para conseguir una gran transformación en la Escuela, en la gestión y en su funcionamiento.

La Directora General de Turismo agradece su trabajo y desea muchísima suerte en la nueva etapa.

Finalmente, toma la palabra el Director Producción Agrícola y Ganadera, que agradece igualmente el trabajo y la profesionalidad en el desempeño de sus funciones.

Por ello y agradeciendo los servicios prestados y la labor desarrollada por el Sr. Ramos en el desarrollo de su función, se propone el cese en su cargo.

Por otro lado y en tanto se proceda al nombramiento de una nueva persona que se haga cargo de la Gerencia, es necesario otorgar poderes especiales y limitados a D. Juan Carlos Román López, Jefe de Área de Recursos de la FREAAE, a fin de atender a la gestión ordinaria o administrativa de las actividades de la Fundación.

En particular, se le confiere poder especial para tramitar un Certificado de firma electrónica de representación de la Fundación, y se le autoriza para elevar a público el citado poder especial.

De igual forma y sin perjuicio de otras funciones necesarias para la gestión ordinaria de la Fundación, se le autoriza expresamente para firmar transferencias, talones, cheques, pagarés y cualquier orden de pago contra las cuentas corrientes, de crédito y de ahorro de las que sea titular la Fundación.

Se aprueba por unanimidad."

Por unanimidad de los presentes se toma razón y se ratifican los acuerdos adoptados en el Comité Ejecutivo de fecha 13 de junio de 2023.

SEXTO. - TOMA DE RAZÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE, EFECTUADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FREAAE, EN SESIÓN DE FECHA 30 DE JUNIO PASADO, AL EFECTO SEA RECONOCIDA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES.

Se vuelve a otorgar la palabra al Vicesecretario que explica que se hace necesaria por idéntica razón a la señalada en el punto anterior, en esta ocasión por requerimiento de subsanación del Registro de Fundaciones de fecha 30 de agosto pasado.

Se transcribe literalmente el punto primero del Orden del Día de la sesión del Comité Ejecutivo señalado:

“PUNTO 1.- Nombramiento del Gerente de la Fundación.

En este punto, el Sr. Viceconsejero toma la palabra e indica que tras el cese a petición propia del anterior Director Gerente de la Fundación, D. Jorge Ramos Sánchez, se puso en marcha el proceso para la selección de un nuevo Gerente de la Fundación, según convocatoria pública aprobada por la Resolución de 8 de Mayo de 2023, de la Presidencia del Comité Ejecutivo de la Fundación y publicada en el BOJA núm. 92, de 17 de Mayo de 2023.

Tras el estudio de todas las solicitudes presentadas, el Comité Calificador remitió al Presidente del Comité Ejecutivo de la Fundación, la propuesta de selección con el candidato que más puntuación ha obtenido en este proceso.

A raíz de esta propuesta, se eleva al Comité Ejecutivo proponer la designación como nuevo Gerente de D. Rafael Olvera Porcel.

El Sr. Viceconsejero puede realizar una breve exposición de los aspectos profesionales más relevantes del nuevo Gerente:

Licenciado en Veterinaria por la Universidad de Córdoba y Doctor por la Universidad de Sevilla.
Desde 1995, Funcionario de Carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Veterinaria.
Desde 1997 a 2006, Inspector Veterinario en Sevilla.
Veterinario oficial de la Junta de Andalucía en el Salón Internacional del Caballo (SICAB), en ediciones de 1998 a 2005.
Jefe del Servicio del Producción Ganadera de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Andalucía
Director General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía.
Miembro del Patronato de la Fundación hasta el año 2018.
Alférez Veterinario del Cuerpo Militar de Sanidad desde 2019.

06/2023



HQ2351667



Actualmente, Coordinador de Fondos Europeos en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Toma la palabra en este punto el nuevo Gerente, que expresa su gratitud por el nombramiento.”

Por unanimidad de los presentes se toma razón y se ratifican los acuerdos adoptados en el Comité Ejecutivo de fecha 30 de junio de 2023.

SÉPTIMO. - INFORME DE LA DIRECCIÓN.

Toma la palabra el Director Gerente para poner de manifiesto la situación actual de la FREAAE, los principales proyectos y acciones que están siendo acometidos, así como todas aquellas cuestiones relativas al funcionamiento presente de la misma y especialmente para expresar las principales líneas de actuación previstas para los próximos ejercicios.

En este sentido establece como objetivos la internacionalización, la formación, el fomento de la actividad ecuestre y la innovación.

Analiza los actuales recursos humanos de la FREAAE, los recursos materiales, la gestión de los espacios e instalaciones, enfocada fundamentalmente en los eventos de empresa y culturales. Desarrolla el estado actual del contrato con ADREA (Abu Dhabi Royal Equestrian Art) y pasa a analizar en detalle la estrategia ganadera, el deporte y las visitas y ventas. Señala han sido 77 las nacionalidades que nos han visitado a lo largo del ejercicio 2023.

Refiere la situación actual del contrato con el Campus formativo con la Ganadería Torrehuna de Carmona (Sevilla) y el Proyecto “Sementales” (cesión a la FREAAE de unas extensas instalaciones céntricas, para la realización de actividades y formación en materia ecuestre). Hace uso de la palabra D. Cayetano Martínez de Irujo y Fitz-James Stuart para manifestar que le ha sorprendido gratamente la exposición efectuada por el Director y para agradecer a la Consejería en sí y a la persona de su Consejero la especial atención que se está prestando al sector ecuestre. Destaca así mismo la importancia de las salidas de la Real Escuela a Concursos y Certámenes del mundo del caballo, como él recuerda se realizaban anteriormente.

El Ilmo. Sr. Subdirector General de la Administración Periférica del Ministerio de Defensa quiere efectuar una aclaración en el sentido de la denominación de sus caballos cedidos como de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas.

Toma la palabra el Presidente para incidir en el aumento del número de entradas, en el establecimiento de un criterio que debe ser muy estudiado al fijar en el establecimiento de los precios en las salidas al exterior, en consonancia con el mercado. Cree necesario analizar bien la gestión de los espacios, no estimando se deban circunscribir a la celebración de bodas.

La Secretaria General para el Turismo, tras agradecer la gran presentación del Director, quiere incidir en el último punto mencionado por el Sr. Consejero y abunda en que las bodas no deben ser el principal uso de las instalaciones de la entidad.

Considera que la ciudad de Jerez de la Frontera se está posicionando muy adecuadamente en el segmento MICE y que para los viajes de incentivos, la entidad debe constituirse en un destino exclusivo. Cree necesario fomentar y vincular a la FREAAE con el sector cultural y pide, aprovechando presencia del Director General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, la puesta en valor de la línea museística y la vinculación de la entidad con el sector de la artesanía.

Comenta a continuación la importancia del mercado norteamericano y se compromete, a través de la EPGTDA, a la realización de un plan específico para la promoción de la FREAAE.

Agradece el Presidente la colaboración y sinergias que puedan establecerse entre entidades de su Consejería.

Interviene el Presidente de ANCCE para incidir en la importancia del mercado EEUU afirmando que en los últimos años se han creado 4.400 nuevas ganaderías de PRE y de ellas, el 80 % son norteamericanas.

OCTAVO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ofrece el Presidente la palabra a los presentes para que puedan realizar ruegos o formular preguntas.

Interviene D. Álvaro Domecq Romero para manifestar que se encuentra muy orgulloso de la FREAAE, cree que hay que introducir algún cambio en su funcionamiento ordinario e incide en la importancia del cuidado del caballo y en su renovación, pensando así mismo que es fundamental la entrada de nuevos ejemplares con urgencia.

Agradece el Presidente su intervención y le muestra todo su apoyo y ayuda.

Toma la palabra D. Cayetano Martínez de Irujo y Fitz-James Stuart para poner de manifiesto una vez más la importancia de la industria del caballo en los más destacados países europeos y del mundo y agradece la que considera, por primera vez, apuesta e iniciativa política en este campo.

Agradece el Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Deporte su intervención y concluye que es un reto colectivo y que la Consejería es una herramienta más.

D^a. Olaia Abadía García de Vicuña felicita al Director por su exposición, suscribe la importancia del aumento en el número de alumnos y señala que de los pocos centros homologados para la impartición del Grado Medio Técnico en Actividades Ecuestres en España (12), tan solo existe uno en la provincia de Cádiz.

Interviene a continuación el Ilmo. Sr. Subdirector General de la Administración Periférica del Ministerio de Defensa para ofrecer sus instalaciones para la celebración de la próxima reunión de este órgano.

06/2023



HQ2351666

FUNDACIÓN REAL ESCUELA
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Junta de Andalucía

La Ilma. Sra. Directora General de Eventos e Instalaciones Deportivas ofrece conocer las instalaciones deportivas de Sevilla y propone un aumento en el número de competiciones hípcas en las inmejorables instalaciones con las que cuenta la FREAAE.

Pide el Presidente al Director Gerente efectúe una presentación de su trayectoria profesional procediendo este último a hacer una breve semblanza de su vida laboral, concluyendo con la ilusión con la que se incorpora a este último puesto.

NOVENO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Y HABILITACIÓN PARA LA ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

Por el Vicesecretario se informa que este acta se va a remitir a todos los presentes para que puedan formular en el plazo de 3 días hábiles, las objeciones que se consideren oportunas. Transcurridos esos 3 días, la misma se elevará a definitiva.

Asimismo, la Junta General habilita al Secretario, al Vicesecretario y al Director Gerente para que, indistintamente, comparezcan ante notario para la elevación a público de aquellos acuerdos que así lo precisen y soliciten en su caso, su inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones de Andalucía.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Vicepresidente Primero, siendo las 20.00 horas del día y fecha señalados en el encabezamiento."



EL VICESECRETARIO

FUNDACIÓN REAL ESCUELA
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE
Jesús Gutiérrez AndradesVISTO BUENO
EL VICEPRESIDENTE PRIMERO

Carlos Arturo Bernal Bergua

Junta de Andalucía
Consejería de
Turismo, Cultura y Deporte
El Consejero
SEVILLA

JESÚS GUTIÉRREZ ANDRADES, EN CALIDAD DE VICESECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, DOMICILIADA EN JEREZ DE LA FRONTERA, AVDA. DUQUE DE ABRANTES, S/ NÚM. Y CON CIF G-11614286,

CERTIFICA:

Que con fecha 17 de octubre de 2023, la Junta General del Patronato de la Fundación, válidamente constituida; HA MANIFESTADO unánimemente la voluntad y conveniencia de proceder a la modificación de sus Estatutos, no existiendo prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación acordada por el Patronato.

En la citada reunión se ha facultado al Vicesecretario de la Fundación que suscribe, para elevar a Escritura Pública la nueva redacción dada a los Estatutos, así como para solicitar la posterior inscripción de la señalada modificación en el Protectorado de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

La modificación aprobada afecta a los artículos 10 y 20, referidos respectivamente a la composición del Patronato y Comité Ejecutivo de la FREAAE, siendo el texto integrado de los Estatutos resultante el que se recoge a continuación:

**"ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA
DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

1. La Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza (en adelante la Fundación) es una entidad de carácter turístico, educativo y cultural, sin ánimo de lucro, fundada por la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en artículo 34 de la Constitución Española, artículo 35 del Código Civil, artículo 8 de la Ley 50/ 2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y artículo 8 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en lo sucesivo, Ley de Fundaciones andaluza).

2. El actual Patronato tiene, en virtud de la Resolución de S.M. el Rey D. Juan Carlos I, comunicada por el jefe de la Casa de su Majestad el Rey, con fecha 11 de junio de 1987, el título de Real, por lo que la denominación de la Fundación es la de "Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza".

06/2023



HQ2351665



3. La Fundación es una fundación del sector público andaluz de las previstas en la Ley de Fundaciones andaluza y en la Ley 9/ 2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. La Fundación se adscribe a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de turismo.

Artículo 2.- Personalidad jurídica y duración.

1. La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que ha sido creada.

2. La Fundación tendrá duración indefinida. No obstante, el Patronato podrá acordar la extinción de la Fundación en los términos previstos en la Ley de Fundaciones Andaluzas y en los artículos 32 y 33 de los presentes Estatutos.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Fundación se regirá por la Ley de Fundaciones Andaluzas y sus disposiciones de desarrollo, la normativa estatal aplicable en la materia, la Ley 9/ 2007, de 22 de octubre, el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/ 2010, de 2 de marzo, las previsiones que anualmente se contemplen en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la voluntad de los fundadores, manifestada en los Estatutos.

2. La Fundación podrá celebrar convenios y contratos para la realización de sus fines, sujetándose a la normativa estatal y autonómica en materia de contratación del sector público.

3. Cuando se realicen actividades que supongan la disposición dineraria de fondos, sin contraprestación directa de los beneficiarios, para la ejecución de actuaciones o proyectos específicos, dicha actividad se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siempre que tales recursos provengan del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El personal al servicio de la Fundación se rige por el Derecho Laboral. El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 4.- Ámbito territorial y domicilio.

La Fundación desarrollará sus actividades en la Comunidad Autónoma de Andalucía y principalmente en la provincia de Cádiz, sin perjuicio de las actividades que pueda realizar en el resto del territorio nacional o, en su caso, en el extranjero para el mejor cumplimiento de sus fines fundacionales. Tiene su domicilio en 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz), en el Palacio Recreo de las Cadenas, Avda. Duque de Abrantes, s/ núm.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS FUNDACIONALES

Artículo 5.- Fines fundacionales.

Son fines fundacionales los que seguidamente se relacionan:

- 1. Fomentar y proteger la ganadería caballar y sus industrias derivadas.*
- 2. Difusión del Arte Ecuestre a través de una Escuela especial que sería al mismo tiempo de formación en las concretas profesiones relacionadas con la ganadería caballar y exposición permanente sobre el caballo, los enganches y las industrias afines.*
- 3. Profundizar y dar a conocer los aspectos históricos, educativos y culturales del Arte Ecuestre dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 4. Fomentar el Arte Ecuestre, la ganadería caballar y las industrias derivadas como recurso turístico, dando a conocer la Real Escuela como centro de atracción turística.*
- 5. Fomentar el respeto y la cultura del caballo andaluz, entendiéndolo parte de la identidad andaluza.*
- 6. Colaborar con las autoridades y organismos estatales, autonómicos, provinciales, comarcales y locales en proyectos de interés a los fines que se persiguen.*
- 7. Establecer relaciones con entidades similares o afines, públicas o privadas, para el intercambio de conocimientos y, en su caso, organización de actos relacionados con el Arte Ecuestre y la ganadería caballar.*
- 8. Colaborar en programas de investigación básica sobre cría caballar e industrias derivadas.*
- 9. Cualquier actividad que ayude a conocer y difundir el Arte Ecuestre.*

El cumplimiento de los fines fundacionales y todo cuanto a ellos atañe queda confiado al Patronato, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- Publicidad de las actividades.

- 1. La Fundación dará publicidad a su objeto y fines, así como a los proyectos que en cumplimiento de ellos realice, con sujeción a la legislación de publicidad aplicable, incluyendo la normativa sobre imagen institucional e identidad corporativa de la Junta de Andalucía.*
- 2. Para ello podrá:*
 - a) Organizar y colaborar en la realización de Espectáculos, Jornadas, Encuentros y Certámenes.*
 - b) Elaborar y colaborar en la realización y difusión de vídeos promocionales.*
 - c) Editar revistas, documentaciones, estudios e investigaciones en materia de cría caballar y Arte Ecuestre.*

06/2023



HQ2351664



d) En general, aquellas actividades que por cualquier medio de comunicación social difundan los objetivos y finalidades de la Fundación.

Artículo 7.-Determinación de las personas beneficiarias.

El Patronato determinará a las personas beneficiarias de las actividades fundacionales de acuerdo con criterios de imparcialidad y no discriminación.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás personas interesados.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8.- Órganos.

Son órganos de la Fundación: el Patronato, el Comité Ejecutivo y la Gerencia.

Sección I. EL PATRONATO

Artículo 9.- Patronato.

El Patronato es el supremo órgano de gobierno y representación de la Fundación, al que corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran su patrimonio, manteniendo el rendimiento y utilidad de estos.

Artículo 10.- Composición.

1. El Patronato tendrá diecinueve patronos, que serán las siguientes personas:

- a) La persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, que lo presidirá.*
- b) La persona titular de la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía, que ejercerá las funciones de la Vicepresidencia Primera.*
- c) La persona titular de la Secretaría General para el Turismo de la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía, que ejercerá funciones de Vicepresidencia Segunda.*
- d) La persona titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.*
- e) La persona titular de la Alcaldía de Jerez de la Frontera.*
- f) La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía.*
- g) Un miembro, con rango, al menos, de dirección general, designado por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía.*
- h) Un miembro, con rango, al menos, de dirección general, designado por la persona titular de la Consejería competente en materia de ganadería de la Junta de Andalucía.*

i) Un miembro, con rango, al menos, de dirección general, designado por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Andalucía.

j) Un miembro, con rango, al menos, de dirección general, designado por la persona titular de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo de la Junta de Andalucía.

k) Un miembro, con rango, al menos, de dirección general, designado por la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

l) La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de turismo en Cádiz de la Junta de Andalucía.

m) Un miembro en representación del Ministerio competente en materia de Defensa.

n) Seis miembros de reconocido prestigio en el arte ecuestre, nombrados por el Patronato a propuesta de la Presidencia.

2. Podrán actuar en nombre y representación de las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda, las personas que legalmente las sustituyan; no obstante, para actos concretos, pueden actuar en su nombre y representación otros patronos por ellas designados.

3. Los patronos comenzarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado de manera expresa el cargo, ya sea en documento público, en documento privado con firma legitimada notarialmente, o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Igualmente, la aceptación del cargo de patrono podrá llevarse a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación de los patronos será inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía y notificada formalmente al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas.

4. La condición de miembros del Patronato implicará la aceptación y cumplimiento de los presentes Estatutos, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Fundación.

Artículo 11. Duración del cargo y cese de los patronos.

1. La duración del cargo de los patronos elegidos a título personal es de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por períodos de igual duración. Los miembros del Patronato, salvo que lo sean en función del cargo público que desempeñen, cesarán y serán sustituidos por quienes les sucedan en el mismo por dicho periodo máximo.

2. Son causas de cese de los patronos las indicadas en el artículo 26 de la Ley de Fundaciones andaluzas. El cese de los patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

06/2023



HQ2351663



3. En el caso de cese de los Patronos por alguna de las causas previstas en el citado artículo 26, corresponde al Patronato cubrir, a propuesta de las instituciones representadas, las vacantes que en su caso se produzcan.

Artículo 12.- Ejercicio de los cargos.

1. Los cargos en el Patronato y en el Comité Ejecutivo se desempeñarán por sus titulares gratuitamente, sin devengar por su ejercicio retribución alguna, salvo el reembolso de los gastos debidamente justificados que el desempeño de las funciones ocasione. A tal efecto, percibirán las indemnizaciones que por el Patronato se establezcan y que se ajustarán, en cuanto a su cuantía y condiciones, a lo establecido en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2. El ejercicio de los cargos quedará sometido, en su caso, al régimen de incompatibilidades de altos cargos de la Administración General, autonómica o local a que pertenezca.

Artículo 13.- Presidencia.

A la persona titular de la Presidencia le corresponde:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y la fijación del orden del día.
- c) Presidir las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.
- d) Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y del ordenamiento jurídico.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.

Artículo 14. Vicepresidencia.

En caso de vacante, ausencia, o enfermedad, la persona titular de la Presidencia será sustituida por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y de la Vicepresidencia Segunda, por este orden, que ejercerán las funciones propias de la misma.

Artículo 15. Secretaría.

- 1. El Patronato nombrará, a propuesta de la Presidencia, a una persona que ejercerá las funciones de Secretaría. Este nombramiento podrá recaer tanto en un patrono como en otra persona distinta, si bien en este último supuesto actuará con voz, pero sin voto.
- 2. La persona titular de la Secretaría de la Fundación lo será también del Comité Ejecutivo.
- 3. Corresponderá a la Secretaría:

- a) Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden de la Presidencia y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del Patronato.*
- b) Asistir a las reuniones del Patronato y del Comité Ejecutivo y velar por la legalidad de los acuerdos que en él se adopten.*
- c) Conservar la documentación de la fundación y reflejar debidamente en el libro de actas del Patronato y del Comité Ejecutivo el desarrollo de sus reuniones.*
- d) Expedir certificaciones con el visto bueno de la Presidencia, respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato.*
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretaría.*

4. El Patronato podrá nombrar a una persona titular de la Vicesecretaría, que sustituirá a la persona titular de la Secretaría en caso de vacante, ausencia o enfermedad de esta, asumiendo sus funciones.

Artículo 16.- Atribuciones del Patronato.

- 1. El Patronato es el supremo órgano de representación, gobierno y administración de la Fundación.*
- 2. Son funciones del Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar y disponer, en su caso, de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación y, en particular, las siguientes:*
 - a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación, e interpretar y desarrollar los mismos, salvaguardando en todo caso la voluntad fundacional.*
 - b) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de todas las actividades de la Fundación y de sus órganos.*
 - c) Modificar los presentes Estatutos, salvaguardando en todo caso los fines fundacionales.*
 - d) Nombrar y cesar a la persona titular de la Secretaría del Patronato.*
 - e) Acordar las retribuciones de la persona que ocupe la Gerencia, de conformidad con los requisitos y limitaciones establecidas en la normativa presupuestaria vigente.*
 - f) Aprobar la creación, regulación y supresión de los Consejos Asesores que se estimen convenientes.*
 - g) Adquirir, por cualquier título, bienes y derechos, por importe igual o superior a un millón doscientos mil euros.*
 - h) Enajenar y gravar, incluso con hipoteca, los bienes inmuebles que integren el patrimonio de la Fundación, mediante acuerdo adoptado por la mitad más uno de sus miembros, previa autorización del Protectorado de las Fundaciones Andaluza o posterior comunicación al mismo, según proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Fundaciones andaluza.*

06/2023



HQ2351662



- i) Aceptar y repudiar las herencias, donaciones y legados que se le hagan a la Fundación con destino a la realización de sus fines, y con sujeción al régimen de comunicación al Protectorado de las Fundaciones Andaluza, previsto en el artículo 29 de la Ley de Fundaciones andaluzas.
- j) Acordar, previa autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda, operaciones de endeudamiento, de importe igual o superior a un millón doscientos dos mil euros, incluidos los créditos de tesorería, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente.
- k) Aprobar los presupuestos de explotación y de capital y el programa de actuación, inversión y financiación, previa remisión de sus propuestas a la Consejería competente en materia de Hacienda, de conformidad con lo que establece el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- l) Aprobar las cuentas anuales, el plan de actuación, el inventario de bienes, derechos y obligaciones que compongan el patrimonio de la Fundación y la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio económico anterior.
- m) Decidir, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, el cambio de sede.
- n) Acordar la fusión de la Fundación con otras de análogos fines, siempre que queden atendidos en forma debida los fines fundacionales previstos en los presentes Estatutos, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Fundaciones andaluza.
- ñ) La decisión sobre todos aquellos asuntos no mencionados en los apartados anteriores, que sean necesarios para la consecución de los fines fundacionales, y para la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación.

2. El Patronato podrá delegar alguna o algunas de sus funciones en el Comité Ejecutivo, con las limitaciones establecidas en la normativa vigente en materia de fundaciones.

Artículo 17.- Reuniones, convocatorias, acuerdos y deliberaciones.

1. Las reuniones del Patronato serán convocadas por su Secretaría, por orden de la Presidencia, además de en los supuestos legalmente previstos, siempre que la Presidencia lo estime necesario o conveniente o cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros. En este caso, la solicitud de convocatoria dirigida a la Presidencia hará constar los asuntos que se vayan a tratar.
2. En la convocatoria se expresará el lugar, la fecha y la hora de la reunión y su orden del día. Se notificará de forma individual a todas las personas que integren el Patronato con, al menos, cinco días de antelación, al domicilio designado por ellas, por cualquier medio, incluidos los informáticos, electrónicos o telemáticos, que permita acreditar su recepción.
3. El Patronato quedará válidamente constituido cuando esté presente o representada la mitad más una de las personas que lo integren. Asimismo, quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes o representadas todas las personas que integren el Patronato y acepten por unanimidad celebrar la reunión.

4. El Patronato adoptará sus acuerdos por mayoría simple, sin perjuicio de las mayorías cualificadas previstas en estos Estatutos o en la normativa vigente. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

5. De cada sesión que celebre el Patronato la Secretaría levantará acta. Las actas serán firmadas en todas sus hojas por la Secretaría del Patronato, con el visto bueno de la Presidencia. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión y transcribirán los acuerdos adoptados.

Artículo 18. - Obligaciones y responsabilidades de los patronos.

1. Son obligaciones de los patronos:

a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines fundacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Fundaciones andaluza, en la legislación estatal aplicable y en los Estatutos.

b) Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento, utilidad y productividad de estos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.

c) Asistir a las reuniones del Patronato y velar por la legalidad de los acuerdos que en él se adopten.

d) Realizar los actos necesarios para la inscripción de la fundación en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

2. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar su cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o al menos se opusieron expresamente a aquél.

Sección II. EL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 19.- Definición.

El Comité Ejecutivo es el órgano del Patronato encargado de tomar decisiones de gestión para el desempeño de las funciones que expresamente se le encomiendan en estos Estatutos o que le sean delegadas por el Patronato.

Artículo 20.- Composición y funcionamiento.

1. El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

a) La persona titular de la Secretaría General para el Turismo de la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía, que lo presidirá.

b) Dos miembros del Patronato designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo, y que sustituirán a la persona titular de la Presidencia del Comité en caso de vacante, ausencia o enfermedad de esta.

06/2023



HQ2351661



c) La persona representante de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de ganadería, miembro del Patronato.

d) Dos miembros del Patronato de reconocido prestigio en el arte ecuestre, designados por este órgano.

Formarán parte del Comité Ejecutivo la persona titular de la Gerencia, con voz, pero sin voto, y la persona titular de la Secretaría.

2. El Comité Ejecutivo se reunirá una vez cada semestre, en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde su Presidencia.

Para que el referido órgano pueda reunirse y tomar acuerdos será indispensable la concurrencia, al menos, de la mitad de las personas que lo integren con derecho a voto, o de las personas que las sustituyan, y siempre con la presencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o personas que las sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

Artículo 21.- Competencias.

1. El Comité Ejecutivo asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) El seguimiento de la gestión ordinaria de la Fundación.*
- b) Determinar, de conformidad con los requisitos y limitaciones establecidas en la normativa presupuestaria vigente, las retribuciones del personal.*
- c) Nombrar y cesar a la persona titular de la Gerencia.*
- d) Aprobar la estructura y la plantilla de personal.*
- e) Proponer al Patronato la creación, regulación y supresión de los Consejos Asesores.*
- f) Aprobar los precios por la prestación de los servicios.*
- g) Adquirir, por cualquier título, bienes y derechos de importe igual o superior a trescientos mil euros e inferior a un millón doscientos dos mil euros.*
- h) Enajenar y gravar los bienes y derechos que integren el patrimonio de la Fundación, a excepción de los que requieran autorización del Protectorado y de los inmuebles en todo caso, y sin perjuicio de las funciones reservadas a la persona titular de la Gerencia en el artículo 24.f).*
- i) Contratar obras, suministros y servicios de importe igual o superior a trescientos mil euros.*
- j) Acordar, previa autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda, operaciones de endeudamiento de importe igual o superior a trescientos mil euros e inferior a un millón doscientos dos mil euros, incluidos los créditos de tesorería, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente.*

k) Proponer al Patronato, para su aprobación, los presupuestos de explotación y de capital, el programa de actuación, inversión y financiación, las cuentas anuales, el plan de actuación, el inventario de bienes, derechos y obligaciones que compongan el patrimonio de la Fundación y la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio económico anterior.

l) Aprobar los criterios de selección del personal conforme a los principios constitucionales de acceso al empleo público en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como con cumplimiento de lo dispuesto para la contratación de personal del sector público en la normativa presupuestaria vigente.

m) Todas aquellas otras facultades o atribuciones que le sean expresamente delegadas por el Patronato en los términos previstos en el artículo 16.2, y que sean necesarias o convenientes para la consecución de los fines fundacionales.

2. El Comité Ejecutivo podrá delegar alguna o algunas de sus funciones en la persona titular de su Presidencia o de la Gerencia, salvo aquéllas que les hubieran sido previamente delegadas por el Patronato.

Artículo 22.- Presidencia.

Serán facultades de la Presidencia del Comité Ejecutivo, además de las que asuma por delegación, las siguientes:

a) Ostentar la representación del Comité Ejecutivo.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día de los asuntos a tratar.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Dirimir con su voto los empates a efectos de tomar acuerdos.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Comité Ejecutivo.

f) Cualesquiera otras funciones que resulten de los presentes Estatutos.

Sección III. LA GERENCIA

Artículo 23.- La Gerencia.

1. La persona titular de la Gerencia será elegida por el Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidencia. Ejercerá las funciones de alta dirección, asumiendo así la máxima autoridad ejecutiva de la entidad.

2. Su designación se realizará atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.

06/2023



HQ2351660



3. Su relación laboral con la Fundación, en atención a su especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas, estará regida por lo establecido en el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y en el resto de normativa aplicable al personal de alta dirección de las entidades instrumentales andaluzas.

4. El nombramiento y cese de la persona titular de la Gerencia deberán notificarse al Protectorado de las Fundaciones Andaluza y serán objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 24.- Funciones.

La persona titular de la Gerencia ejercerá la gestión ordinaria o administrativa de las actividades de la Fundación, a cuyo efecto se le encomiendan las siguientes funciones:

- a) Tramitar, gestionar y ejecutar los acuerdos adoptados por el Patronato o el Comité Ejecutivo.
- b) Presentar al Comité Ejecutivo los proyectos, iniciativas y estudios que considere de interés para los fines del Patronato.
- c) La jefatura superior de todo el personal de la Fundación.
- d) Contratar al personal, de acuerdo con los criterios de selección aprobados por el Comité Ejecutivo, dentro de las estructuras y plantillas aprobadas por el propio Comité. Será necesaria la previa autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo para toda contratación de personal de duración superior a tres meses, y la mera comunicación en los demás casos, previo Informe cuando proceda de la Consejería competente en materia de entidades instrumentales.
- e) Adquirir, por cualquier título, bienes y derechos, de importe inferior a trescientos mil euros.
- f) Enajenar bienes muebles y semovientes cuyo valor sea inferior a trescientos mil euros.
- g) Contratar obras, suministros y servicios de importe inferior a trescientos mil euros.
- h) Acordar, previa autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda, operaciones de endeudamiento de importe inferior a trescientos mil euros.
- i) Suscribir contratos de espectáculos, giras y demás contratos de arrendamientos de servicios e instalaciones, según los precios establecidos por el Comité Ejecutivo.
- j) Suscribir los convenios y protocolos generales de actuación necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación, salvo que, por razón del objeto o fines de los mismos, la persona titular de la presidencia de la Fundación considerara necesario u oportuno arrogarse tal facultad.
- k) Recaudar los ingresos, formalizar los gastos y realizar los pagos. Asimismo, le corresponderá la custodia de los ingresos y caudales de la Fundación y la firma de los recibos y resguardos de ingreso.

- l) Rendir cuentas al Comité Ejecutivo de los estados de caja y de la situación económica de la Fundación, así como de sus posibilidades financieras.*
- m) Elaborar los presupuestos de explotación y de capital, así como el programa de actuación, inversión y financiación.*
- n) Elaborar las cuentas anuales.*
- ñ) Elaborar el plan de actuación, el inventario de bienes, derechos y obligaciones que compongan el patrimonio de la Fundación y la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio económico anterior.*
- o) Asistir a las sesiones del Patronato, cuando sea requerido para ello, y asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo.*
- p) Representar a la Fundación en juicio y fuera de él; ejercitar todas las acciones y excepciones que correspondan a la Fundación, interponiendo los recursos que procedan.*
- q) Conferir y revocar poderes generales o especiales.*
- r) Desempeñar cualesquiera otras funciones precisas para la gestión ordinaria o administrativa de las actividades de la Fundación.*
- s) Todas aquellas otras facultades o atribuciones que le sean expresamente delegadas por el Comité Ejecutivo en los términos previstos en el artículo 21.2 y que sean necesarias o convenientes para la consecución de los fines fundacionales.*

CAPITULO IV. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS FINES FUNDACIONALES

Artículo 25.- Destinos de rentas e ingresos.

- 1. A la realización de los fines fundacionales, deberá ser destinado, al menos, el 70% de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato, una vez deducidos los gastos de administración. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.*
- 2. El plazo para el cumplimiento de la obligación descrita en el apartado anterior será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.*
- 3. En el cálculo de los ingresos y rentas a los que se refiere el apartado 1, no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la*

06/2023



HQ2351659

FUNDACIÓN REAL ESCUELA
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Junta de Andalucía

constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la enajenación de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

4. Se entienden por gastos de administración los directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, y aquellos otros de los que los patronos tienen derechos a resarcirse de acuerdo con el artículo 19.1 de la Ley de Fundaciones andaluza.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26.- Dotación fundacional.

La dotación de la Fundación estará integrada por aquellos bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica aportados por la persona fundadora o por terceras personas al constituirse la fundación, así como por aquellos bienes, derechos y obligaciones que durante la existencia de la Fundación se aporten en concepto de dotación por la persona fundadora o por terceras personas, o que se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario de bienes, derechos y obligaciones en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 27.- Composición del patrimonio.

El patrimonio de la Fundación estará formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación. En particular, forman parte de dicho patrimonio:

- a) Los bienes inmuebles y derechos reales adquiridos por la Fundación y que se inscriban en el Registro de la propiedad a nombre de esta.
- b) Bienes muebles e inmuebles cuyo uso sea cedido por otras instituciones u organismos a la Fundación.
- c) Valores mobiliarios que se depositen a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios y de ahorro.
- d) Bienes muebles, títulos de propiedad y resguardos de depósitos o cualesquiera otros documentos acreditativos de dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación.
- e) Participación en sociedades mercantiles.

f) Herencias y donaciones que, de conformidad con la legislación vigente, sean aceptadas por la Fundación.

Artículo 28.- Auditoría.

La realización de la auditoría externa de la Fundación corresponderá a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley de Fundaciones andaluza.

CAPITULO VI. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 29. - Modificación.

1. Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulten conveniente a los intereses de la Fundación.

Tal modificación se ha de acometer cuanto las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado, de tal manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

Cuando la referida modificación implique la de los fines fundacionales, la misma deberá ser autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según queda regulado en el artículo 56.1 de la Ley de Fundaciones andaluza.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será preciso el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato, previa convocatoria del mismo al efecto.

3. Para su aprobación definitiva la modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado. Este último sólo podrá oponerse, por razones de legalidad, mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación al mismo del correspondiente acuerdo del Patronato. La modificación o nueva redacción habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 30. - Fusión.

El Patronato de la Fundación podrá proponer su fusión con otras fundaciones en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley de Fundaciones andaluza. El acuerdo de fusión requerirá la mayoría de tres cuartas partes del Patronato. La fusión deberá ser inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

En el supuesto en el que esta circunstancia suponga la adquisición o pérdida de la representación mayoritaria, la fusión deberá ser autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley de Fundaciones andaluza.

06/2023



HQ2351658

FUNDACIÓN REAL ESCUELA
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Junta de Andalucía

Artículo 31. - Extinción.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 32. - Liquidación.

1. El acuerdo de extinción de la Fundación, salvo el supuesto previsto en el artículo 42 de la Ley de Fundaciones andaluza, pondrá fin a sus actividades ordinarias y extraordinarias, y dará comienzo a las operaciones de su liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la mencionada ley.

Los liquidadores darán cuenta al Protectorado de cada una de las operaciones que lleven a cabo tanto en la realización del activo como en la liquidación del pasivo; firmarán la cuenta final de liquidación con los justificantes de la entrega del haber líquido a las instituciones llamadas a recibirlo, para la anotación de aquélla en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

2. La liquidación de las fundaciones del sector público andaluz tendrá lugar por la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo su activo y pasivo en la Administración de la Junta de Andalucía o en cualquiera de sus entidades instrumentales, en los términos que establezca el Acuerdo de Consejo de Gobierno que haya autorizado su extinción, que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

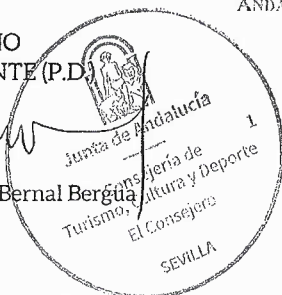
La Administración de la Junta de Andalucía o la entidad instrumental cesionaria quedará subrogada automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera la fundación con sus acreedores a la fecha de adopción del acuerdo de extinción. Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas."



EL VICESECRETARIO

FUNDACIÓN REAL ESCUELA
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE
Jesús Gutiérrez AndradesVISTO BUENO
EL PRESIDENTE (P.D.)

Carlos Arturo Bernal Bergua



ES COPIA de su matriz que con el número expresado está en mi protocolo, donde anoto la expedición, y la libro para el otorgante -según interviene-, en veintiún folios, correlativos siguientes en orden, a los que se añade otro folio sólo para la constancia de inscripciones y notas, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.-



[Handwritten signature in blue ink]

DOCUMENTO SIN CUANTIA

Números: 1.1, 4.1, 4.2, 5.1, 5.4,
6.2, 7, 7.0, NORMA 8ª
Honorarios: 291,18 €



06/2023



HQ2351657

Folio agregado a la escritura Número
00296/2024 de Don Javier Manrique
Plaza para la consignación de notas por
Registros y Oficinas Públicas

8

